



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

09 MAR 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0107/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, la ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA**, RUT. [REDACTED] nacida el 02 de noviembre de 1961, casada, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MCC/RGS/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Liceo Rep. del Paraguay, Archivo Secretaría Municipal.

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de  
**PERSONAL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.** [REDACTED] Domiciliado en Calle [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y Doña **MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA, RUT.** [REDACTED] nacida el 02 de noviembre de 1961, casada, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 08 horas de ayudante Taller de Folclore a los alumnos y alumnas del Liceo República del Paraguay, en el marco de la Ley N° 20.248/2008 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 200.000.-** (doscientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

**MARIA C. RIQUELME VILLUTA**  
RUT [REDACTED]

**LUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE